



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2023/MDLM

La Molina, 16 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorandum N° 745-2023-MDLM-GM, de fecha 15 de junio de 2023, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 080-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 08 de junio de 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se solicita la aprobación de la **Décima Tercera** Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 3) del segundo párrafo del artículo 46° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, constituye sistema administrativo el Presupuesto Público;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1440; los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como: Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación





Municipalidad de La Molina

determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

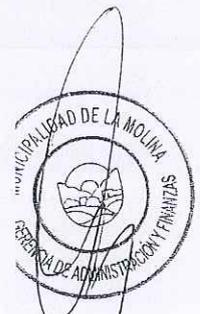
1. Las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, por su parte, con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; disponiendo la misma en su literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2022/MDLM, de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 065-2023-MDLM-GAF/SCC, de fecha 20 de febrero del 2023, la Subgerencia de Contabilidad y Costos remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, con conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, el "Acta de Conciliación del Saldo de Balance Ejercicio 2022", suscrito por el Subgerente de Contabilidad y Costos y la Subgerente de Tesorería, mediante el cual certifican los saldos de balance (a nivel financiero) por un monto total de S/ 13'504,094.83 (Trece millones quinientos cuatro mil, noventa y cuatro y 83/100 soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados / Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito / Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, 4. Donaciones y Transferencias / Rubro 13 Donaciones y Transferencias, y 5. Recursos Determinados / Rubro 07 FONCOMUN, 08 Impuestos Municipales y 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Asimismo, mediante informe N° 0131-2023-MDLM-GAF-SCC, de fecha 04 de abril del 2023, la Subgerencia de Contabilidad y Costos remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el "Acta de Conciliación del Saldo de Balance Ejercicio 2022", reformulada a solicitud de la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorandum Múltiple N° 0014-2023-MDLM-GAF y suscrita por el Subgerente de Contabilidad y Costos y la Subgerente de Tesorería, donde se determina como Total Saldo de Balance EP-1 2022, el monto total de S/ 13'430,587.82 (Trece millones cuatrocientos treinta mil quinientos ochenta y siete y 82/100 soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados / Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito / Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, 4. Donaciones y Transferencias / Rubro 13 Donaciones y Transferencias, y 5. Recursos Determinados / Rubro 07 FONCOMUN, 08 Impuestos Municipales y 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, durante las coordinaciones efectuadas con la Subgerencia de Tesorería dicha unidad de organización señalo que el monto del saldo de balance correspondiente al Rubro 19, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, proviene de las





Municipalidad de La Molina

transferencias de partidas autorizadas por el Gobierno Central en años anteriores, y no de operaciones de endeudamiento gestionadas por la entidad, y los recursos del Rubro 13, Donaciones y Transferencias, provienen en su totalidad de transferencias financieras, y no de donaciones; y, la Subgerencia de Tesorería, confirmó la disponibilidad financiera existente en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados/Rubro 07 FONCOMUN por un monto de S/ 994,402.10 (Novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos dos y 10/100 soles);

Que, con Informe N° 95-2023-MDLM-GDSSC-SEO, de fecha 16 de marzo de 2023, la Subgerencia de Ecología y Ornato solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la incorporación de la inversión no prevista con C.U.I N° 2511848 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA MUNICIPAL DE SEGREGACION Y ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO, DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" como inversión no prevista en la Cartera del Programa Multianual de Inversiones 2023-2025;

Que, con Memorándum N° 034-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 23 de marzo de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado informa a la Subgerencia de Ecología y Ornato la incorporación del citado proyecto de Inversión como inversión no prevista en la Cartera del Programa Multianual de Inversiones 2023-2025, para su ejecución en el año 2023;

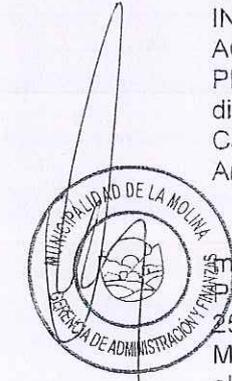
Que, con Informe N° 109-2023-MDLM-GDSSC-SEO, de fecha 30 de marzo de 2023, la Subgerencia de Ecología y Ornato solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la habilitación presupuestal para el pago de la Liquidación del Contrato de Obra del proyecto de inversión con C.U.I N° 2511848, por el monto de S/ 25,361.17 (Veinticinco mil trescientos sesenta y uno y 17/100 soles);

Que, con Memorándum N° 662-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 31 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Capítulo VI Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria de los Gastos de Capital, Artículo 34° "Disposiciones en Materia de Inversiones", numeral 34.1, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, solicita a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, en calidad de Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), emitir opinión técnica respecto al financiamiento de la citada inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Informe N° 068-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 13 de abril de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional que ratifica y hace suyo en todos sus extremos el Informe Técnico N° 020-2023-MDLM-GPPDI-SPIME-OPMI emitido por la OPMI, concluyendo ambos en que se ha verificado que el PIP "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA MUNICIPAL DE SEGREGACION Y ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con C.U.I. 2511848 cumple con lo dispuesto en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Capítulo VI Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria de los Gastos de Capital, Artículo 34°, numeral 34.1;

Que, con Informe N° 96-2023-MDLM-GDSSC-SEO, de fecha 16 de marzo de 2023, la Subgerencia de Ecología y Ornato solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la incorporación de la inversión no prevista con C.U.I. 2511868 "AMPLIACION DE LA RED DE CANALES DE REGADIO DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" como inversión no prevista en el Programa Multianual de Inversiones 2023-2025;

Que, con Memorándum N° 036-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 23 de marzo de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado





Municipalidad de La Molina

informa a la Subgerencia de Ecología y Ornato la incorporación del citado proyecto de Inversión como inversión no prevista en la Cartera del Programa Multianual de Inversiones 2023-2025, para su ejecución en el año 2023;

Que, con Informe N° 105-2023-MDLM-GDSSC-SEO, de fecha 30 de marzo de 2023, la Subgerencia de Ecología y Ornato solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la habilitación presupuestal para el pago de la Liquidación del Contrato de Obra del proyecto de inversión con C.U.I N° 2511868, por el monto de S/19,721.74 (Diecinueve mil setecientos veintiuno y 74/100 soles);

Que, con Memorandum N° 668-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 31 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Capítulo VI Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria de los Gastos de Capital, Artículo 34° "Disposiciones en Materia de Inversiones", numeral 34.1, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, solicita a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, en calidad de Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), emitir opinión técnica respecto al financiamiento de la citada inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Informe N° 065-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 12 de abril de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional que, ratifica y hace suyo en todos sus extremos el Informe Técnico N° 018-2023-MDLM-GPPDI-SPIME-OPMI emitido por la OPMI, concluyendo ambos en que se ha verificado que el PIP "AMPLIACION DE LA RED DE CANALES DE REGADIO DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con C.U.I. 2511868 cumple con lo dispuesto en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Capítulo VI Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria de los Gastos de Capital, Artículo 34°, numeral 34.1;

Que, mediante el Informe N° 080-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 08 de junio de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que del "Acta de Conciliación del Saldo de Balance Ejercicio 2022" remitida por la Subgerencia de Contabilidad y Costos con Informe N° 0131-2023-MDLM-GAF-SCC, de fecha 04 de abril de 2023; se determina que el saldo proveniente del Rubro de Financiamiento 07 FONCOMUN, asciende al monto de S/ 2'720,470.10 (Dos millones setecientos veinte mil, cuatrocientos setenta y 10/100 soles), del cual a la fecha se ha incorporado al presupuesto institucional un importe de S/ 1'771,152.00 que ha sido aplicado a las finalidades para las que fueron asignadas al cierre del año 2022, quedando un saldo de libre disponibilidad ascendente de S/994,402.10;

Que, adicionalmente mediante el Informe N° 080-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 08 de junio de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional indica que la propuesta de la Décima Tercera Modificación Presupuestaria, considera la incorporación de recursos provenientes del Rubro de Financiamiento 07 FONCOMUN, provenientes del saldo de balance del Ejercicio 2022, para:

- 1) La liquidación del Contrato de Obra del proyecto de inversión con C.U.I N° 2511848, por el monto de S/ 25,362.00 (Veinticinco mil trescientos sesenta y dos y 00/100 soles).
- 2) La liquidación del Contrato de Obra del proyecto de inversión con C.U.I N° 2511868, por el monto de S/ 19,722.00 (Diecinueve mil setecientos veintidós y 00/100 soles). Ambos por el importe ascendente de S/ 45,084.00 destinado a las finalidades que fueron asignadas al cierre del año 2022.
- 3) Y considerando que de lo señalado en el numeral 2.28 del Informe N° 080-2023-MDLM-GPPDI y los subnumerales 1 y 2 del presente numeral, se determina que queda un saldo de libre disponibilidad que, de acuerdo a la normatividad vigente en materia presupuestaria, se puede incorporar al presupuesto para financiar otras acciones de la entidad, por un importe de S/ 949,319.19; por ello, existiendo otras demandas de gasto en materia de inversiones, prioritarias para la gestión municipal, en coordinación con la Gerencia Municipal y la



Municipalidad de La Molina

Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, en calidad de Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), se ha determinado la necesidad de incorporar recursos provenientes del Saldo de Balance en la partida de gasto "Estudios de Pre Inversión", hasta por el importe de S /800,000.00 (Ochocientos mil y 00/100 soles), para financiar dichas demandas. Cabe precisar además que, los S/800,000.00 cumplen con lo dispuesto en el numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del referido Decreto Legislativo N° 1440;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 080-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 08 de junio de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone, la **Décima Tercera** Modificación del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de La Molina del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2023, en el Nivel Institucional por el monto ascendente a **S/ 845,084.00 (Ochocientos cuarenta y cinco mil ochenta y cuatro y 00/100 soles)**, por la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
PARTIDA DE INGRESO:
MONTO

5. Recursos Determinados
1.9 SALDO DE BALANCE
S/845,084.00

TOTAL INGRESOS

S/845,084.00
=====

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA:
PLIEGO:
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:
PROYECTO:

Instancias Descentralizadas
La Molina
9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
2511848 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA MUNICIPAL DE SEGREGACION Y ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
CATEGORÍA DEL GASTO:
TIPO DE TRANSACCIÓN:
GENÉRICA DE GASTO:
MONTO:

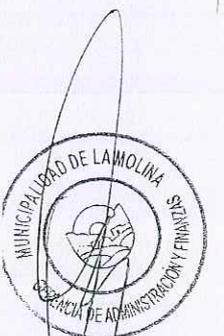
5 Recursos Determinados
6. Gastos de Capital
2. Gastos Presupuestarios
6. Adquisición de activos no financieros
S/ 25,362.00

PROYECTO:

2511868 AMPLIACION DE LA RED DE CANALES DE REGADIO DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
CATEGORÍA DEL GASTO:
TIPO DE TRANSACCIÓN:
GENÉRICA DE GASTO:
MONTO:

5 Recursos Determinados
6. Gastos de Capital
2. Gastos Presupuestarios
6. Adquisición de activos no financieros
S/ 19,722.00





Municipalidad de La Molina

Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, en calidad de Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), se ha determinado la necesidad de incorporar recursos provenientes del Saldo de Balance en la partida de gasto "Estudios de Pre Inversión", hasta por el importe de S /800,000.00 (Ochocientos mil y 00/100 soles), para financiar dichas demandas. Cabe precisar además que, los S/800,000.00 cumplen con lo dispuesto en el numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del referido Decreto Legislativo N° 1440;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 080-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 08 de junio de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone, la **Décima Tercera** Modificación del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de La Molina del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2023, en el Nivel Institucional por el monto ascendente a **S/ 845,084.00 (Ochocientos cuarenta y cinco mil ochenta y cuatro y 00/100 soles)**, por la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
PARTIDA DE INGRESO:
MONTO

5. Recursos Determinados
1.9 SALDO DE BALANCE
S/845,084.00

TOTAL INGRESOS

S/845,084.00
=====

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA:
PLIEGO:
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:
PROYECTO:

Instancias Descentralizadas
La Molina
9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
2511848 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA MUNICIPAL DE SEGREGACION Y ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
CATEGORÍA DEL GASTO:
TIPO DE TRANSACCIÓN:
GENÉRICA DE GASTO:
MONTO:

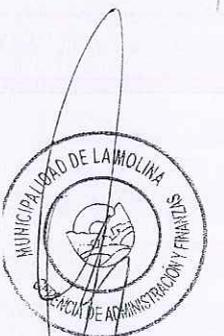
5 Recursos Determinados
6. Gastos de Capital
2. Gastos Presupuestarios
6. Adquisición de activos no financieros
S/ 25,362.00

PROYECTO:

2511868 AMPLIACION DE LA RED DE CANALES DE REGADIO DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
CATEGORÍA DEL GASTO:
TIPO DE TRANSACCIÓN:
GENÉRICA DE GASTO:
MONTO:

5 Recursos Determinados
6. Gastos de Capital
2. Gastos Presupuestarios
6. Adquisición de activos no financieros
S/ 19,722.00





Municipalidad de La Molina

PROYECTO:	2001621 Estudios de Pre - Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5 Recursos Determinados
CATEGORÍA DEL GASTO:	6. Gastos de Capital
TIPO DE TRANSACCIÓN:	2. Gastos Presupuestarios
GENÉRICA DE GASTO:	6. Adquisición de activos no financieros
MONTO:	S/ 800,000.00
TOTAL PLIEGO	S/ 845,084.00

=====



Que, en el marco de sus funciones y atribuciones, establecidas por el artículo 39° y el literal c) y e) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 320 en su texto modificado por las Ordenanzas N° 388/MDLM, 395/MDLM, 397/MDLM y 411/MDLM, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone la **Décima Tercera** modificación presupuestaria a nivel institucional por créditos suplementarios (mayores ingresos públicos), hasta por el monto de **S/ 845,084.00 (Ochocientos cuarenta y cinco mil ochenta y cuatro y 00/100 soles)**, la cual ha sido elaborada, revisada y consolidada por esta Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sujetándose a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y observando el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 45, el sub numeral 1 del numeral 46.1 del artículo 46, sub numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01. Precisando que, la modificación presupuestaria planteada, se ha registrado en el Módulo de Proceso Presupuestario (MPP) del SIAF-SP, en la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000115, en el Nivel Institucional, mediante Crédito Suplementario, la misma que ha sido previamente elaborada, revisada y visada por esa Gerencia;



Que, en atención a los considerandos antes mencionados, y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", correspondería aprobar una modificación presupuestaria en el nivel institucional por créditos suplementarios, en la forma planteada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, precisándose que, al ser la propuesta de modificación de este tipo y la correspondiente Nota de Modificación Presupuestal planteada, un tema netamente técnico presupuestal, su contenido es de entera responsabilidad del respectivo funcionario que las propone;



Estando a los considerandos precedentes, con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos y de la Subgerencia de Tesorería y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de La Molina del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **S/ 845,084.00 (Ochocientos cuarenta y cinco mil ochenta y cuatro y 00/100 soles)**, proveniente de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados/Rubro 07 FONCOMUN, de acuerdo al siguiente detalle:





Municipalidad de La Molina

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5. Recursos Determinados
PARTIDA DE INGRESO:	1.9 SALDO DE BALANCE
MONTO	S/845,084.00

TOTAL INGRESOS	S/845,084.00
	=====



EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO:	La Molina
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PROYECTO:	2511848 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA MUNICIPAL DE SEGREGACION Y ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5 Recursos Determinados
CATEGORÍA DEL GASTO:	6. Gastos de Capital
TIPO DE TRANSACCIÓN:	2. Gastos Presupuestarios
GENÉRICA DE GASTO:	6. Adquisición de activos no financieros
MONTO:	S/ 25,362.00

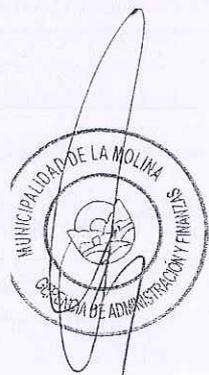
PROYECTO:	2511868 AMPLIACION DE LA RED DE CANALES DE REGADIO DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA
-----------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5 Recursos Determinados
CATEGORÍA DEL GASTO:	6. Gastos de Capital
TIPO DE TRANSACCIÓN:	2. Gastos Presupuestarios
GENÉRICA DE GASTO:	6. Adquisición de activos no financieros
MONTO:	S/ 19,722.00

PROYECTO:	2001621 Estudios de Pre - Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5 Recursos Determinados
CATEGORÍA DEL GASTO:	6. Gastos de Capital
TIPO DE TRANSACCIÓN:	2. Gastos Presupuestarios
GENÉRICA DE GASTO:	6. Adquisición de activos no financieros
MONTO:	S/ 800,000.00

TOTAL PLIEGO	S/ 845,084.00
	=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000115 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, las mismas que, ha sido generada y revisada, por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, situación por la cual esta unidad de organización procede a su visado correspondiente.





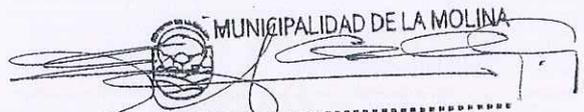
Municipalidad de La Molina

ARTÍCULO TERCERO - PRECISAR que, la presente aprobación, al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Municipalidad Metropolitana de Lima y la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE


MARIA ISABEL SALCEDO ALIAGA
SECRETARIA GENERAL

